



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: YAINIRIS PADILLA QUINTERO.

DEMANDADO: JHOAN DAVID DURÁN RANGEL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00272-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte, que en el presente proceso es posible y conveniente en una sola audiencia, agotar las etapas establecidas en los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, se fija el trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 de la mañana, diligencia que se celebrará por el aplicativo TEAMS, para lo cual se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

Se advierte que la audiencia no será objeto de aplazamiento alguno, excepto en los eventos señalados en el artículo 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de matrimonio celebrado entre los señores YAINIRIS PADILLA QUINTERO y JHOAN DAVID DURÁN RANGEL, con indicativo serial 5917746 de la Notaría Primera del Círculo de Valledupar, Cesar (fl. 10).

2. Fotocopia autenticada del acta de registro civil de nacimiento de la señora YAINIRIS PADILLA QUINTERO (fl. 11).
3. Fotocopia del acta de registro civil de nacimiento de la menor hija en común MARÍA KAMILA DURÁN PADILLA (fl. 12).
4. Recibo de pago de las deudas que dejó el señor JHOAN DAVID DURÁN RANGEL, canceladas por la señora YAINIRIS PADILLA QUINTERO (fls. 13-21).

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- DAYANA RÍOS
- GRACIELA QUINTERO CARRASCAL

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA REPRESENTADO POR CURADOR AD-LITEM

No solicitó práctica de pruebas, en ese orden de ideas no se decretará ninguna.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, les generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05438a88ead368f46df372831f21e72ecdf031b7f69131691e4be58c1efc9f14

Documento generado en 10/12/2020 05:55:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>